

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Lingüística Teórica y Aplicada por la Universidad Complutense de Madrid
Universidad solicitante	Universidad Complutense de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Complutense de Madrid
Centro/s	• Facultad de Filología

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

No existen colaboraciones internacionales específicas del programa de Lingüística Teórica y Aplicada, justificándolo en que el Programa aún no se ha puesto en marcha. Los solicitantes se comprometen a promover convenios de cotutela con universidades europeas cuando se ponga en marcha. Esos convenios son necesarios para que el Programa alcance el grado de internacionalización exigible, por lo que se recomienda agilizar su negociación y tramitación. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento y acreditación del Programa.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se aclara que las competencias CG3, CG4 y CG5 (eliminadas del apartado 2, Competencias de la memoria) se mantienen únicamente como competencias asociadas a los complementos formativos. Ahora bien, la función de dichos complementos es subsanar carencias de formación previas de los estudiantes que acceden al programa de doctorado, y por tanto corresponden a lo sumo al nivel de máster. Sin embargo la competencia CG4, Capacidad para llevar a cabo investigaciones de carácter teórico y/o práctico, plasmando sus resultados en artículos, ensayos y/o tesis doctorales, corresponde claramente al nivel de doctorado, y por ello debe reformularse en el apartado 3.4. En este mismo aspecto, la inclusión de TESIS DOCTORALES en el último término de la enumeración puede tener una interpretación ambigua: 1) Esto es propio de un programa de doctorado; 2) esto es una preparación -como corresponde a complementos formativos- para poder abordar una investigación que tenga como resultado un artículo, un ensayo o (cuando haga el doctorado) una tesis doctoral. Dada esta ambigüedad, se recomienda reformular esta competencia o suprimirla de cara a futuras revisiones de la memoria.

Madrid, a 13/10/2015:

EL DIRECTOR DE ANECA



Miguel Ángel Galindo